

**RESOLUCIÓN: MAYO-001-SE-ISTRED-2024**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 13 de la LOES, literal a, determina que son funciones del Sistema de Educación Superior "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, investigación y su vinculación con la sociedad; y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";

Que, el artículo 87 de la LOES determina que "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad";

Que, el artículo 88 de la LOES determina que "para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita";

Que, el artículo 107 de la LOES determina que "El Principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 125 de la LOES dispone "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular";

Que, el artículo 138 de la LOES establece que "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas

politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;

Que, el artículo 6, literal f del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia el realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;

Que, el artículo 6, literal g del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;

Que, el artículo 6, literal k del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;

Que, el artículo 7, literal a del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de investigación el diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;

Que, el artículo 7, literal h del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de investigación el difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.

Que, el artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de vinculación con la sociedad el promover la integración entre las universidades y escuelas políticas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son “a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo; b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad; c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias; d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela política o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria; e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana; f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos; g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales; h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social; y, i) Las demás que definan las universidades y escuelas políticas en ejercicio de su autonomía responsable”;

Reglamento de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales del ISTRED, modificado el 16 de mayo del 2024 bajo resolución MAYO-001-SE-ISTRED-2024

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico determina que “La Vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución, difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico determina que “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua, b) Prácticas pre profesionales, c) Proyectos y servicios especializados, d) Investigación, f) Divulgación de resultados de aplicación de conocimientos científicos, g) Ejecución de proyectos de innovación; y, f) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales”.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico menciona que “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional”;

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico Rey David resuelve aprobar el:

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

**Artículo 1.- Naturaleza.** - El presente Reglamento regula los procedimientos y procesos de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED) definiendo las áreas y funciones de cada uno de los actores que son parte de este proceso académico.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** Se extiende a todas las actividades de vinculación con la sociedad, que sean desarrolladas por el Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED) y supervisadas por la Coordinación de Vinculación.

Reglamento de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales del ISTRED, modificado el 16 de mayo del 2024 bajo resolución MAYO-001-SE-ISTRED-2024

**Artículo 3.- Objeto.** - Regular y normar el cumplimiento de los servicios de Vinculación con la Sociedad por los estudiantes y con los docentes, educación Continua del ISTRED con la sociedad, cuya planificación estará determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

**Artículo 4.- Finalidad.** – La Coordinación de Vinculación, tendrá como fin:

- a) El fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes a prestar un verdadero servicio a la comunidad que permita fomentar el principio constitucional del buen vivir.
- b) Cumplir eficientemente sus compromisos, contará con la colaboración y participación activa de toda la comunidad institucional en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las que se suscriban convenios y/o acuerdos, para el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos.

## CAPÍTULO II

### GENERALIDADES

**Artículo 5.- De los componentes de las Prácticas Pre Profesionales.** - Las Prácticas pre profesionales estudiantil del ISTRED durante el proceso de aprendizaje se subdividen tres (3) componentes:

- a) Prácticas laborales, entiéndase también como prácticas pre profesionales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, entiéndase también como vinculación con la sociedad, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad
- c) Ayudantías de docencia e investigación; Educación Continua del ISTRED

**Artículo 6.- De la educación continua del ISTRED.** - Se fomentará la educación Continua a la colectividad independientemente al grado académico a través de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas; capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. La educación continua a la colectividad y específica será efectuada por los docentes e investigadores del ISTRED, también se podrá contratar a personas cualificadas para desarrollar un curso o capacitación específica.

## TÍTULO II

## ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES

**Artículo 7.- Coordinación de Vinculación.** – La Coordinación de Vinculación del ISTRED se conformará por:

- a. El coordinador de Vinculación.
- b. Los Coordinadores de carreras delegados en los diferentes Unidades;

En armonía con los postulados constitucionales, objetivos y finalidades del ISTRED, esta coordinación velará para que, institucionalmente, la institución estreche lazos con todos los sectores de la sociedad, especialmente con los relacionados a las áreas específicas de preparación académica y profesional mediante la implementación de programas prácticos tendientes a solucionar las necesidades de la sociedad, a identificar los problemas para que mediante proyectos permanentes y sistemáticos de investigación el ISTRED logre dar soluciones que beneficien a los sectores de influencia de la institución.

A su vez será la encargada de efectuar la planificación y programación de proyectos vinculados con investigación, capacitación y apoyo logístico a la colectividad, lo que someterá para aprobación, implementación y financiamiento al Órgano Colegiado Superior (OCS) al que le rendirán cuentas.

**Artículo 8.- Funciones.** - Tiene las siguientes funciones:

- a. Poner en práctica las líneas generales de la política del ISTRED sobre la Vinculación con la Sociedad, diseñadas y aprobadas por el OCS
- b. Estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de Labor Comunitaria Estudiantil, Prácticas Preprofesionales y Educación Continua del ISTRED. Las propuestas de nuevos proyectos de Labor Comunitaria que estén fuera de la planificación institucional se realizarán previo a una convocatoria y socialización de la vinculación con la sociedad; el cual debe presentar el proyecto tentativo de prácticas de servicio comunitario, en un máximo de un mes término, para su respectiva aprobación por parte del OCS, una vez se cuente con la aprobación del proyecto, se establecerá un convenio con la entidad beneficiaria en caso de que no exista.

**Artículo 9.- Responsable.** - El Vicerrector designará de entre sus miembros docentes y administrativos al Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales quien es responsable de coordinar, dirigir y velar por la ejecución de las actividades relacionadas a vinculación de acuerdo a la programación anual institucional; y, velará de más atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

### TÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ESTUDIANTILES

## CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

**Artículo 10.- Organización.** - Se podrá coordinar para el desarrollo de los servicios de Vinculación con la Sociedad del ISTRED mediante propuestas institucionales, peticiones de la sociedad, acuerdos y/o convenios establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los ámbitos, objetivos y finalidades ya expresadas en los artículos precedente y los considerandos.

## CAPÍTULO II TUTORÍA ACADÉMICA Y HORAS

**Artículo 11.- Tutor Académico.** - Todo docente e investigador del ISTRED podrá ser tutor académico de la Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Pre profesionales estudiantiles encargados de dirigir, dar seguimiento y control de las mismas, será seleccionado por el Coordinador de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.

**Artículo 12.- Tutoría.** – La concurrencia de tutoría por proyecto será mínimo tres (3) veces.

## TÍTULO IV GESTIÓN DE REDES PARA VINCULACIÓN

### CAPÍTULO I CONVENIOS Y ACTAS DE INTENCIÓN

**Artículo 13.- Gestión de redes para vinculación.** - Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras Instituciones de Educación superior - IES y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios y/o cartas de intención.

**Artículo 14.- Convenios y actas de intención.** – Se podrá coordinar el desarrollo de servicios de Vinculación con la Sociedad mediante:

- 1.- Cartas de intención. - documento que describirá el acuerdo entre las partes, contendrá los compromisos, sin perjuicio, que luego pueda formalizarse mediante un contrato; o
- 2.- Convenios. - Documento acreditativo que, de haber llegado a un acuerdo entre las partes interesadas en suscribir el convenio, acogerá diversas medidas previa negociación

Las cartas de intención y/o convenios se ajustarán al presente reglamento y se realizará, anualmente por el departamento de relaciones interinstitucionales, el informe de seguimiento respectivo. Las prácticas en el entorno laboral real se podrán realizar mediante carta de intención. Las prácticas de servicio comunitario, se desarrollarán solo con entidades con las cuales la institución mantenga convenios vigentes.

## TÍTULO V

### HORAS

#### CAPÍTULO I

##### HORAS DE EJECUCIÓN, ESPECÍFICAS, ANTECIPADAS

**Artículo 15.- Horas de ejecución.** – Se entiende por horas de ejecución las carreras aquellas que completan el total de horas de Prácticas pre profesionales, divididas en la cantidad de horas de prácticas de servicio comunitario y de la cantidad de horas de prácticas laborales de acuerdo con la malla de cada carrera, dada la duración de las carreras, estas horas se podrán realizar en un solo periodo académico sin perjuicio alguno.

**Artículo 16.- Horas específicas.** - Los estudiantes de las diferentes carreras que ofrece el ISTRED cumplirán de forma obligatoria el número horas de Prácticas Pre profesionales y Vinculación con la Sociedad según corresponda con la malla curricular respectiva, dada la duración de las carreras, estas horas se podrán realizar en un solo periodo académico sin perjuicio alguno.

**Artículo 17.- Horas anticipadas.** - Los estudiantes podrán acogerse al Anticipo de horas de Vinculación con la Sociedad y/o de prácticas laborales cuando el trabajo de asistencia técnica, investigación, programas y proyectos de vinculación y/o las actividades de prácticas laborales en el contexto real, requieran de mayor número de horas a las establecidas por periodos lectivos.

Para el efecto de anticipo de horas de Vinculación con la Sociedad y/o de prácticas laborales el estudiante deberá indicar dentro de la solicitud que dirige a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales las horas que realizará, la coordinación será la encargada de decidir si da continuidad al trámite o no.

## TÍTULO VI

### SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y AYUDANTÍAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL

**Artículo 18.- Actores que se involucran en las actividades de Vinculación con la Sociedad.** – El desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad cuenta con los siguientes actores:

- a. El coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales; cuyo rol se basa en el cumplimiento de la planificación y de los programas de vinculación con la sociedad; de evaluación del cumplimiento de cada uno de los programas presentados por los coordinadores de carreras, mismos que fueron revisados por la coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, por Vicerrectorado, y aprobado, mediante la planificación de vinculación por el OCS; y, en la revisión y aprobación y/o certificación del cumplimiento de las actividades y horas realizadas por los estudiantes y docentes tutores involucrados en las actividades de Vinculación con la Sociedad.

- b. Docentes tutores; es la guía académica directa y son los responsables del acompañamiento y supervisión continua de las actividades de vinculación realizada por los estudiantes; asimismo es el actor que revisa los insumos que presentan los estudiantes durante la ejecución de las actividades de Vinculación con la Sociedad
- c. Estudiantes; son los actores directos que ejecutan las actividades de Vinculación con la Sociedad estipuladas en los programas y proyectos institucionales previamente aprobados, su rol se centra en la ejecución de actividades y en la presentación de informes, fichas, etc. Que evidencien el cumplimiento del Servicio Comunitario a través de la Vinculación con la Sociedad.
- d. Comunidad; son los beneficiarios directos de las actividades de Vinculación con la Sociedad. El ISTRED, a través de instituciones privadas, públicas y/o comunitarias; conectará con la comunidad para el desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad que generen un impacto positivo en el entorno.

**Artículo 19.- Labores de Vinculación con la Sociedad.** - El plan de labores comunitarias estudiantiles del ISTRED es también prácticas preprofesionales ejecutadas a través de proyectos a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. El estudiante regular debe registrar las horas de labores comunitarias en su plan de estudio y las horas a cumplir de acuerdo a cada carrera.

**Artículo 20.- Elaboración de Programas de Vinculación.** - Los Coordinadores de carrera del ISTRED, serán los encargados de crear los Programas, de acuerdo a las necesidades de cada carrera, para la posterior elaboración de proyectos de vinculación con la Sociedad de acuerdo a la pertinencia de cada carrera, mismos que se generarán con los estudiantes y docente tutor designado en cada periodo académico donde se ejecutarán. Los programas deberán ser enviados a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales y a Vicerrectorado para su respectiva revisión y validación para que, posteriormente de forma individual o por medio de la planificación de vinculación institucional, sea enviado para aprobación del OCS.

En caso de que los coordinadores no envíen por autonomía propia los programas de vinculación con la sociedad, estos serán solicitados por Vicerrectorado.

Es importante indicar que, dadas las necesidades inmediatas que se presentan, los proyectos que no se encuentren integrados en los programas de la vinculación con la sociedad presentados, deben contar con la respectiva aprobación del OCS.

**Artículo 21.- Especificaciones generales de consideración para prácticas de servicio comunitario.** - Para que las actividades que realice el estudiante en conjunto con la guía del docente tutor sean consideradas prácticas de servicio comunitario deben de tener las siguientes especificaciones:

- a) Las actividades deben responder a proyectos específicos, según cada carrera, de acuerdo a un diagnóstico del entorno que puede ser local, regional o nacional.
- b) Debe beneficiar a sectores marginados, rurales, incluyendo también los grupos de atención prioritaria y en estado de vulneración de derechos.
- c) Estas actividades formuladas a través de estos proyectos, deben incluir a estudiantes y docentes de forma obligatoria, en el que se debe de cumplir un número

determinado de horas, las cuales deben ser entregadas junto a la evidencia respectiva.

## CAPÍTULO II

### PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

**Artículo 22.- Presencia en la comunidad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales será la encargada en conjunto con la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y las Coordinaciones de Carrera, de planificar las actividades de presencia en la comunidad, cuyo seguimiento se realizará de forma semestral.

**Artículo 23.- Actividades a la comunidad.** - Los estudiantes del ISTRED que realicen estas actividades en servicio a la comunidad, podrán validar hasta el 25% de las horas totales del proceso de vinculación.

**Artículo 24.- Requisitos para convalidar el servicio a la comunidad como prácticas de servicio comunitario.** – Los requisitos serán:

- a) Solicitud de convalidación de las actividades de presencia en la comunidad como prácticas de servicio comunitario.
- b) Informe de actividades realizadas con sus respectivos anexos y respaldos de las actividades en dicha o dichas instituciones hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino,
- c) Certificación o aprobación del informe de actividades realizadas otorgado por la institución facilitadora.
- d) Aprobación y autorización final de la autoridad competente través de su respectiva ficha

## CAPÍTULO III

### PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ESTUDIANTIL

**Artículo 25.- Actores que se involucran en las actividades de prácticas laborales.** – El desarrollo de las actividades de las prácticas laborales en el contexto laboral real cuenta con los siguientes actores:

- a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales; cuyo rol se basa en el acercamiento con las empresas formadoras; por medio de convenios o cartas de intención, para que estudiantes del ISTRED realicen prácticas laborales; asimismo es la encargada de revisar, aprobar y/o certificar el cumplimiento de las actividades y de las horas de prácticas laborales realizadas por el estudiante.
- b. Docentes tutores; es la guía académica directa y son los responsables del acompañamiento y supervisión continua de las actividades laborales que realice el estudiante, evaluando que las mismas estén articuladas al perfil de egreso de la carrera y satisfaga el plan de aprendizaje práctico; asimismo es el actor que revisa los insumos que presentan los estudiantes durante la ejecución de sus prácticas laborales.

c. Estudiantes; son los actores directos que ejecutan las actividades de prácticas laborales en las empresas formadoras, su rol se centra en la ejecución de actividades y en la presentación de informes, bitácoras, fichas, etc. Que evidencien el cumplimiento de las actividades de prácticas laborales realizadas.

d. Entidades Formadoras; es la empresa formadora en el contexto real donde el estudiante realizará sus actividades de prácticas laborales y representa la guía laboral directa que tendrá el estudiante; su rol se centra en la designación de un tutor formador, la designación de actividades, la evaluación del desempeño del estudiante y en la certificación o no de las actividades y horas de prácticas laborales realizadas por el estudiante.

**Artículo 26.- Prácticas Preprofesionales.** - Son actividades de enseñanza y aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje vía comprensión – explicación. Las prácticas preprofesionales son parte fundamental del currículo de cada carrera del ISTRED. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

**Artículo 27.- Tipo de Prácticas Preprofesionales Estudiantiles.** - Las prácticas preprofesionales del ISTRED son las labores comunitarias estudiantiles (servicio a la comunidad) y las prácticas de entrenamiento preprofesionales estudiantil durante el proceso de aprendizaje. En conjunto un estudiante antes de titularse deberá cumplir con las horas asignadas de cada carrera especificadas del presente reglamento, de carácter obligatorio, prácticas de entrenamiento preprofesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y la presente normativa. Estas prácticas preprofesionales laborales son de carácter obligatorio.

**Artículo 28.- Práctica Preprofesional Estudiantil.** - En el ISTRED las prácticas preprofesionales dentro de las actividades de aprendizaje diferentes al servicio comunitario los estudiantes pueden desarrollar prácticas ligadas al proceso de aprendizaje, ayudantías de cátedra y las pasantías, según lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 29.- Reconocimiento de las Prácticas en el Entorno Laboral Real.** – Los estudiantes de las distintas carreras podrán convalidar sus horas de prácticas en el entorno laboral real solicitando el reconocimiento de la experiencia profesional; siempre y cuando, las actividades desempeñadas en su entorno laboral resulten pertinentes al perfil de egreso de la carrera, el mismo que será validado por la coordinación de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales. Se destaca que la validación será únicamente de las horas que el estudiante tenga que realizar para acreditar a su proceso de prácticas preprofesionales.

**Artículo 30.- Requisitos y documentación para el reconocimiento de las Prácticas en el Entorno Laboral Real.** – Los requisitos y documentación que el estudiante debe cumplir para que el ISTRED pueda reconocer su experiencia profesional como prácticas en el entorno laboral real son las siguientes:

- Solicitud de reconocimiento de la experiencia profesional como prácticas preprofesionales; siempre y cuando las actividades desarrolladas sean afines al perfil de egreso de la carrera.
- Certificado laboral que indique el periodo de actividad que tiene el estudiante en dicha institución. Preferiblemente se debe contar con un mínimo de un 1 año de experiencia profesional; y, se contará hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino, su cargo y las actividades que ha realizado; y, en caso de que se cuente, con el mecanizado del IEES.
- Ficha de reconocimiento de experiencia profesional o laboral como prácticas preprofesionales

**Artículo 31.- Proceso del Reconocimiento de la Experiencia Profesional como Prácticas en el Entorno Laboral Real.** – Los estudiantes de las diferentes carreras del ISTRED, pueden reconocer su experiencia profesional como prácticas en el entorno laboral real, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino, para ello, deben contar con el registro de matrícula en el periodo y no deben mantener deudas con la institución.

1. Se deberá emitir una solicitud de reconocimiento de la experiencia profesional como prácticas en el entorno laboral real a la coordinación de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, cerciorándose de que el área en el que labora y las actividades que desempeña sean afines al perfil de egreso de la carrera en dicha petición el estudiante debe indicar los documentos de soporte que anexa, los cuales, por lo menos, deben ser:
  - a. Certificado laboral que indique el periodo de sus funciones; y, en caso de que se cuente, también el mecanizado del IESS.
  - b. La ficha de reconocimiento de la experiencia profesional como prácticas preprofesionales (FICHA RECONOCIMIENTO\_PP).
2. El coordinador de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales revisará, validará y aprobará la información contenida en la ficha y en los demás documentos de soporte.
3. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales comunicará, mediante oficio o cualquier otro medio verificable, a Vicerrectorado la aprobación del reconocimiento y convalidación de la experiencia profesional como horas de prácticas preprofesionales para que se proceda con la respectiva emisión del certificado.
4. Emisión del certificado que reconoce la experiencia profesional como horas de prácticas preprofesionales, este certificado contará con la firma de Vicerrectorado y de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales.

**Artículo 32.- Validación y Aprobación de la Experiencia Profesional como Prácticas en el Entorno Laboral Real.** – El estudiante que ha solicitado el reconocimiento de la experiencia profesional como prácticas preprofesionales, en caso de que no se cuente con el mecanizado del IESS, debe presentar un certificado laboral establecido con la entidad donde labora que será sometido a revisión por parte del coordinador del departamento, y

Reglamento de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales del ISTRED, modificado el 16 de mayo del 2024 bajo resolución MAYO-001-SE-ISTRED-2024

en caso de que se requiera pertinente, el estudiante anexará también la copia certificada del contrato.

La ficha de reconocimiento de la experiencia profesional como prácticas preprofesionales, será el medio, a través del cual, se revisará, validará y aprobará dicho proceso.

**Artículo 33.- Requisitos de ficha de reconocimiento de experiencia profesional.** - Este debe seguir el siguiente detalle:

1. Información de parte del estudiante indicando sus datos, los datos de la empresa, la documentación de soporte, información sobre las actividades y su firma de responsabilidad de la información presentada.
2. El coordinador de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, revisará y validará la información presentada, cerciorándose sobre todo que el RUC presentado corresponda a la razón social y que las actividades realizadas contribuyan a su aprendizaje, formación y que efectivamente sean afines al perfil de egreso de la carrera. En este apartado se indicará las horas reconocidas como prácticas en el entorno laboral real.
3. La coordinación de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales, aprobará o no las horas de reconocimiento de las prácticas en el entorno laboral, de ser necesario, emitirá observaciones pertinentes.
4. Para finalizar el proceso, el coordinador de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales comunicará, mediante oficio al Vicerrectorado Académico la aprobación del reconocimiento de la experiencia profesional del estudiante como horas de prácticas preprofesionales para la respectiva emisión y firma del certificado.

## CAPÍTULO IV

### PASANTÍAS, AYUDANTÍAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

**Artículo 34.- Pasantías.** - Las pasantías del ISTRED son prácticas pre profesionales cuando se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, concordante a la ley de pasantías vigente en el Ecuador en una institución diferente al ISTRED. Pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación; las pasantías incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. El procedimiento interno de esta actividad es igual al procedimiento de prácticas preprofesionales.

**Artículo 35.- Ayudantías de Docencia e Investigación.** - Son prácticas pre profesionales las que lo estudiantes puedan realizar mediante ayudantías de cátedra o de investigación no remuneradas, cuando en correspondencia con los requerimientos de las Coordinaciones Académicas, previa selección con base a perfiles académicos, excelencia y aprobación del OCS. Los ayudantes de docencia del ISTRED se involucrarán en el apoyo a las actividades docentes del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. Caso contrario, cuando estas sean remuneradas, el tiempo empleado no será considerado como carga horaria, así como

tampoco se considerarán para este efecto las funciones desempeñadas en relación de dependencia por nuestros estudiantes en diferentes áreas ya sea como administrativo o sujetos al código de trabajo.

Los ayudantes de investigación del ISTRED apoyarán las actividades de recolección y procesamiento de datos a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.

Las ayudantías de docencia o investigación remuneradas no se considerarán como prácticas de entrenamiento. El procedimiento para las ayudantías de docencia e investigación se revisará mediante el Reglamento de Ayudantía de Docencia e Investigación.

## TÍTULO VII

### TRÁMITE Y DESARROLLO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

#### CAPÍTULO I

##### PROGRAMAS Y PROYECTOS

**Artículo 36.- Programas y Proyectos.** - Además de la planificación, los intereses de la institución; para las prácticas preprofesionales, durante el proceso de aprendizaje, en las que se puede incluir las ayudantías de docencia o investigación, cada unidad académica deberá presentar un programa o proyecto, en el caso que no se integre en un programa, en los que se incluyan objetivos, justificación, alcance, seguimiento y cronograma de trabajo; el mismo que debe ser aprobado por el OCS de forma individual o como anexo de la planificación de la vinculación con la sociedad, debiendo ser considerado para cada periodo lectivo según la vigencia de cada programa.

De acuerdo con el área de especialización y las necesidades del desarrollo de la Vinculación con la Sociedad y de las Prácticas Preprofesionales estudiantiles que se establezcan mediante acuerdos o convenios con organizaciones comunitarias e instituciones públicas y privadas participantes, se seleccionará los estudiantes a participar dentro del esquema de convenios o acuerdos. Los estudiantes que no hayan sido incluidos tendrán la obligación de cumplir con los servicios a la comunidad durante el tiempo descrito en el presente reglamento en los programas que implemente el ISTRED, aprobado previamente por la Máxima Autoridad.

**Artículo 37.- Obligatoriedad de las instituciones.** - En los convenios o acuerdos que suscriba el ISTRED con otras instituciones interesadas en la participación de nuestros estudiantes para programas específicos de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales, se incluirán cláusulas que determinen la obligatoriedad de dichas instituciones, de presentar informes u otro documento relacionado con el cumplimiento de las prácticas preprofesionales asignados lo que deberán ser monitoreado por el docente tutor.

**Artículo 38.- Informe de seguimiento y evaluación de los programas.** - Siendo la Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales estudiantil una obligación de

Reglamento de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales del ISTRED, modificado el 16 de mayo del 2024 bajo resolución MAYO-001-SE-ISTRED-2024

aplicación inmediata, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales presentarán a Vicerrectorado o, de ser el caso al Rector (a) un informe semestral de seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en cada carrera en el que al finalizar el programa se incluya el impacto social respectivo de los proyectos en que participen los estudiantes y el cumplimiento o incumplimiento de sus labores académicas.

**Artículo 39.- Certificado.** - El cumplimiento de los servicios comunitarios estudiantiles facultan al estudiante a obtener un certificado en el que conste su participación y será adjuntado a su portafolio.

## CAPÍTULO II

### PROCESO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Artículo 40.- Proceso de prácticas preprofesionales.** - Los requisitos para iniciar el proceso de Prácticas Preprofesionales en las carreras que oferta el ISTRED son los siguientes:

1. Haber aprobado o estar cursando asignaturas profesionalizantes.
2. No tener deudas pendientes con la institución.
3. Contar con el respectivo registro de matrícula.

El proceso de manera específica es el siguiente:

Proceso	Detalle	Responsable
Oficio inicial	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales la autorización para iniciar, además de la designación de un docente tutor (UPP-001).	Estudiantes
Ficha de datos de la empresa	Anexar al oficio inicial de solicitud de prácticas preprofesionales la ficha de datos de la empresa, la misma que será validad por la coordinación (UPP-002).	Estudiantes
Carta de petición a la entidad formadora	El ISTRED realiza la carta de petición a la entidad formadora para que el estudiante pueda realizar sus prácticas preprofesionales (UPP-003), anexando además una notificación sobre los datos del estudiante y del tutor designado (UPP-004).	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales
Oficio de respuesta de la entidad receptora	La entidad receptora emitirá un oficio o correo electrónico de respuesta aceptando al estudiante para que inicie sus prácticas preprofesionales.	Entidad Formadora
Oficio de designación	Comunicar al docente respectivo de la designación como tutor de seguimiento de las Prácticas Preprofesionales (UPP-005).	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales

Ficha de seguimiento y evaluación	Realizar el respectivo seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por el estudiante en la entidad formadora con su respectivo anexo fotográfico (UPP-006).	Docente tutor y de seguimiento
Informe final de actividades estudiantiles	Realizar el informe final de las actividades realizadas (UPP-007).	Estudiantes, tutor empresarial, académico y coordinación
Bitácoras de actividades	Llenar el registro de actividades de manera semanal con sus respectivos anexos fotográficos (UPP-008).	Estudiantes
Oficio de notificación de finalización	Notificar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales la finalización de las actividades con su respectivo respaldo (UPP-009).	Estudiantes
Evaluación de la entidad formadora	La entidad enviará la evaluación de las actividades de Prácticas Preprofesionales.	Entidad receptora
Certificación de la entidad receptora	La entidad enviará la certificación de la culminación de las actividades de Prácticas Preprofesionales.	Entidad receptora
Certificado de aprobación	La coordinación certificará a los estudiantes con las horas completadas de acuerdo a sus actividades de prácticas preprofesionales.	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales

### CAPÍTULO III PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 41.- Proceso de Vinculación con la Sociedad.** - Los requisitos para iniciar el proceso de vinculación con la sociedad en las carreras que oferta el ISTRED son los siguientes:

1. Haber aprobado o estar cursando asignaturas profesionalizantes.
2. No tener deudas pendientes con la institución.
3. Contar con el respectivo registro de matrícula.

El proceso de manera específica es el siguiente:

Proceso	Detalle	Responsable
Oficio inicial	Convocatoria y socialización de proyectos de vinculación institucionales a ejecutar (CVS-001).	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales

Oficio de inscripción a proyectos de vinculación	Solicitar a la coordinación de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales la inclusión a proyectos de vinculación, en la que además se le designe un docente tutor.	Estudiantes del primer o segundo periodo
Designación de tutor	Una vez realizada la solicitud de inscripción, el coordinador de vinculación con la sociedad indicará a vicerrectorado los estudiantes designados en cada proyecto (CVS-003); posterior a eso los estudiantes firman la carta de compromiso de cumplimiento de actividades (CVS-004) anexando además la ficha grupal de datos (CVS-005); por último, la coordinación notifica al docente tutor designado para el proyecto de vinculación (CVS-006)	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales Estudiantes
Proyecto	Los estudiantes realizarán el proyecto de vinculación de acuerdo a los requerimientos de la institución; una vez culminado, el docente tutor emitirá un oficio indicando que el proyecto cumple con los requerimientos establecidos (CVS-007), anexando la ficha de revisión (CVS-008) y, entregando el proyecto a ejecutar (CVS-009)	Estudiantes y docente tutor
Notificación a la entidad aliada	Una vez se cuente con la revisión del proyecto realizada por el docente tutor, se procederá a notificar a la entidad beneficiaria de los estudiantes y tutores designados para ejecutar el proyecto de vinculación (CVS-010).	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales
Ejecución del proyecto e informe de actividades de productos elaborados	Los estudiantes deben realizar informe de actividades de los productos realizados (CVS-011) anexando la ficha de registro de las tutorías y del trabajo realizado (CVS-012)	Estudiantes y docente tutor
Ficha de seguimiento	El docente tutor realizará el respectivo seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por los estudiantes (CVS-014)	Docente tutor
Informe final de actividades estudiantiles	El estudiante debe entregar el informe final de actividades del proyecto de vinculación ejecutado (CVS-015), incluyendo las bitácoras de actividades (CVS-016), la ficha de asistencia de beneficiarios (CVS-017) y, la respectiva revisión y aprobación por parte del docente tutor del informe final de actividades (CVS-013)	Estudiantes Docente tutor y de seguimiento
Evaluación de actividades de prácticas de servicio comunitario	El docente tutor y el responsable de la entidad beneficiaria deben realizar la ficha de evaluación de los estudiantes que participaron en el proyecto de vinculación	Docente tutor y de seguimiento

	con la sociedad (CVS-018 y CVS-019 respectivamente).	Responsable de la entidad beneficiaria
Certificación de la entidad aliada	La entidad enviará la certificación de la culminación de las actividades de vinculación con la sociedad (CVS-020)	Entidad Aliada
Oficio de notificación de finalización de Vinculación con la Sociedad	El estudiante notificará a la Coordinación de vinculación con la Sociedad que ha culminado sus prácticas de servicio comunitario y; por tanto, hace la entrega de toda la documentación pertinente, tanto de forma física como digital (CVS-021).	Estudiantes
Oficio de certificación institucional de finalización	Comunicar a los estudiantes la aprobación de las horas de vinculación y si completaron la totalidad de horas se entregará el certificado respectivo (CVS-022); misma que se puede realizar en conjunto con la certificación (CVS-020).	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales

**Artículo 42.- Certificado de culminación.** – Dependiendo de los casos, se podrá realizar en un solo certificado de la validez de culminación de la vinculación con la sociedad del estudiante, dicho documento deberá ser firmado por la entidad aliada y el coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales, sin perjuicio de poder utilizar firma electrónica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN.** - El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 16 de Mayo del 2024.

Aprobado en Daule a los 16 días del mes de mayo del 2024.



Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico  
Rey David

17

INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO  
“REY DAVID”  
SECRETARÍA



Ing. Epsy Alvarado Arévalo

Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico  
Rey David